

Getate maravellos

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.**

El de la Parroquia de Lorenzo que purnipio el Señor
D. Fran. Hernandez Rex. y no concluyó por los accidentes que
le acometieron, y oy subsisten, del Señor D. Matheo Zavallo,
con el desu Partido. Y me diante la ausencia de el Señor D.
Fran. Antonio Sandoval Rex. á quien correspondio la Dipu-
tacion de la stera alta. Acordo asi mismo en execute este Favor
con el suyo, el Señor D. Pasqual Aguado. Cuya resoluxion
se haga saber en el día, por los Prebentes y Maestros Cavalleros
Comisarios que quedan nombrador para que cada uno, cumpla con
su respectiva obligacion, y entreguen los nuevos alistamientos
á la Junta nombrada en este día, á fin de que sin retardacion
alguna se execute el Real servicio.

R. Pragmatica
S. M. breves

Provisoria Real Pragmatica de S. M. (que Dios quere) su fha en
Buen Retiro á diez y ocho de Enero pasado de este año, firmada
de su Real mano y referendada de D. Augustin de Montiano y Lu-
yanzo su secretario, en que se vino a mandar que deze oy
adelante no se de curso á Breve, Bula, Rescripto, ó Carta Ponti-
ficia que establezca Ley, Regla, ó observancia General, sin que
conste haverla visto su Real Persona, y que los Breves ó Bulas
de Negocios entre Partes, se presenten al Consejo, por primer
paso en España, y con lo demas contiene. La Ciudad havien-
do lo oido, la obedezco con el respeto debido, y en su cumplimiento.
Acordo, se ponga en el Libro de Cartas Reales.

Ed. que el Ill. Inquisidor gen.
no mane publicar
edicto sin con
S. M.

Que en Exemplar Impreso de una Real Redula de
su Real mano, y referendada de D. Augustin
de Montiano y Luyanzo su secretario su fha en Buen Retiro, á diez
y ocho de Enero pasado de este año, por la que consta se ha ser-
vido determinar que el Inquisidor General no Publique
Edicto alguno dimanado de Bula, ó Breve Apostolico, sin que
se le parezca D. n. de S. M. raso el supuesto de que todos los ha-
ya de entrar en el Vncio de su Real Persona, ó á su suyo
el despacho de Estado; Y que si pertenecieren á Prohibicion
de Libros, obre en la forma que se prescribe en el Auto.